

CONVENIO DE USO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

A

CUERPO DE BOMBEROS DE SAN BERNARDO

EN SAN BERNARDO, 7 de Julio de 2009 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas domiciliadas en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante “el comodante”, y por la otra, “**EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN BERNARDO**”, representado por su Superintendente, don **CARLOS FABIAN BUSTAMANTE GAETE**, Contador Auditor, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.538.854-1, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 459, Comuna de San Bernardo, en adelante “el comodatario”, han convenido el siguiente **Convenio de uso**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de San Bernardo es dueña de un trancceptor portátil, Marca Motorola, modelo EP450. Dicho trancceptor fue adquirido por el municipio, mediante contratación directa con la Empresa MKS, orden de compra N° 2341-829-SE09, por un monto de \$261.641. Dicha contratación fue ordenada mediante el Decreto Alcaldicio Exento N° 7255 de fecha 10 de Junio de 2009 y cuyo gasto fue imputado al ítem 29.05.999.001.001, del presupuesto Municipal Vigente.

SEGUNDO: Asimismo, mediante el Decreto Alcaldicio Exento N° 7255 de fecha 10 de Junio de 2009, se ordenó la suscripción de un Convenio de Uso entre la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y El Cuerpo de Bomberos de la misma comuna, a fin de que el trancceptor descrito en la cláusula anterior, sea usado por la 2ª Compañía de Bomberos.

TERCERO: Los comparecientes dejan constancia que el convenio a que hace referencia este instrumento tendrá una duración indefinida, siempre y cuando se cumplan los objetivos de bien común que se persigan, y con cláusula de terminación anticipada en caso de no cumplimiento. Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, para lo cual deberá comunicar a la otra su intención, mediante

carta certificada, la que deberá enviarse con una anticipación de a lo menos 90 días corridos.

CUARTO: El tranceptor entregado mediante el presente convenio, sólo podrá usarse para las labores propias de la 2º Compañía de Bomberos de San Bernardo. Cualquier otro uso fuera del señalado, facultará al comodante a dar por terminado el presente contrato de comodato.

QUINTO: La entrega del tranceptor objeto de este instrumento se hace con esta fecha, declarando el representante del Cuerpo de Bomberos, haberlo recibido a su entera satisfacción.

SEXTO: Los gastos de mantención y conservación ordinarios y extraordinarios, reparaciones, repuestos, etc., del tranceptor objeto del presente instrumento, serán de cargo del Cuerpo de Bomberos de San Bernardo. Se entenderá como mantención y conservación ordinaria aquellas que tienen por finalidad mantener la cosa en estado de servir a su fin natural, y que deben efectuarse en forma periódica, o se deben al deterioro natural por el uso de la especie entregada.

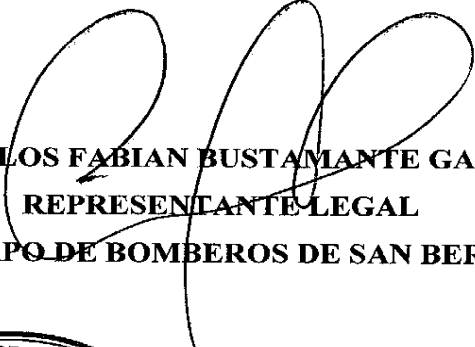
SÉPTIMO: Por el presente instrumento, el Cuerpo de Bomberos de San Bernardo se obliga a responder ante todo evento por cualquier daño que afecte al tranceptor entregado mediante el presente convenio a la 2ª Compañía de Bomberos.

OCTAVO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Bernardo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña Nora Cuevas Contreras, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

La personería con que actúa el señor Carlos Fabián Bustamante Gaete, para representar al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo consta la Escritura Pública del acta de composición del Cuerpo de Bomberos de San Bernardo, otorgada con fecha 16 de Enero de 2009 en la notaría de doña Lylian Jacques Parraguez, la que se entiende incorporada en el presente contrato, pero que no se inserta por ser conocida de las partes.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.


CARLOS FABIAN BUSTAMANTE GAETE
REPRESENTANTE LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS DE SAN BERNARDO



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD SAN BERNARDO


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/JPMP

PFUM/ lag